

**ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA****RESOLUCION No. 006 DE 2025
24 SEPTIEMBRE DE 2025**

“Por medio de la cual se establecen las condiciones para surtir la postulación y posterior asignación de cuarenta (49) subsidios de saneamiento básico, en hogares residentes en los corregimientos de arroyo grande y arroyo de piedra, ubicada en el distrito de Cartagena de indias, para fortalecer el programa de “habitabilidad para la superación de la pobreza extrema en nuestra localidad.”

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante la Ley 1617 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Carta Magna contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Distrito de Cartagena de Indias le apuesta a la construcción de un territorio donde se garantice el acceso equitativo a la ciudad. La distribución de redes estructurantes – acueducto, alcantarillado, malla vial y redes de energía-, los equipamientos educativos, de salud, culturales, deportivos, administrativos, la cobertura de los sistemas de transporte y la localización de sus puntos de acceso.

Que mediante el acuerdo 006 de 2003 emanado del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, definió en el territorio del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en tres Localidades como divisiones administrativas, así: Histórica y del Caribe Norte, de la Virgen y Turística y la Industrial y de la Bahía.

Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias expidió Acuerdo 005 de 2004, con el cual facultó al alcalde Distrital para adecuar la estructura y funcionamiento del sistema descentralizado en relación con la creación de las tres localidades en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que el alcalde de Cartagena de Indias D. T. y C., en uso de las facultades Constitucionales y legales suscribió el Decreto 0581 de 2004, por medio del cual se reglamentó el sistema desconcentrado de las Localidades del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C. y el Fondo de Desarrollo Local.

Que la ley 1617 de 2013, decreto 2388 de 2015 y decreto 0581 de 2004, y demás normas vigentes, los alcaldes locales tienen establecidas como funciones, entre otras, velar por la ejecución de los programas, proyectos y actividades contenidas en el plan de desarrollo, ser ordenadores del gasto y representantes legales del Fondo de desarrollo Local.

Que en el literal 8.8 del Plan De Desarrollo De La Localidad De La Virgen Y Turística “Localidad De Derechos Y Deberes” 2024 -2027, en el programa 1.8 “ CUIDAMOS TU VIVIENDA CON SERVICIOS DIGNOS”, en la línea estratégica 1, “LOCALIDAD QUE CUIDA LA VIDA DIGNA Y LA SEGURIDAD HUMANA “ , el cual tiene como meta definida

**ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA****RESOLUCION No. 006 DE 2025
24 SEPTIEMBRE DE 2025**

“Por medio de la cual se establecen las condiciones para surtir la postulación y posterior asignación de cuarenta (49) subsidios de saneamiento básico, en hogares residentes en los corregimientos de arroyo grande y arroyo de piedra, ubicada en el distrito de Cartagena de indias, para fortalecer el programa de “habitabilidad para la superación de la pobreza extrema en nuestra localidad.”

mejorar las unidades de vivienda en sectores en pobreza extrema con saneamiento básico y tiene como objetivo, promover que las familias en condición de pobreza extrema cuenten con viviendas en condiciones dignas de habitabilidad, acordes con su contexto cultural. este programa contempla el acceso a un adecuado saneamiento básico en la Localidad de la virgen y turística del Distrito de Cartagena del Distrito de Cartagena.

Que el alcance de este proyecto, es el de Intervenir CUARENTA Y NUEVO (49) HOGARES en condición de pobreza extrema para un adecuado saneamiento básico (Construcción de una unidad sanitaria “baños y fosa séptica”), ubicada en el área rural de la localidad de la virgen y turística del Distrito de Cartagena, para lograr realizar esta meta en el 2025.

Que, según el “Estudio diagnóstico de necesidades habitacionales e incidencia de subsidio de vivienda en el Distrito de Cartagena de Indias”, realizado en el año 2022 por el observatorio de vivienda del Distrito de Cartagena de Indias, se advierte que, de acuerdo con las estadísticas del Censo Nacional de Población y Vivienda DANE 2018, en esta ciudad se presenta un déficit habitacional del 38,73%, correspondiente a 100.789 hogares, del cual el 10,3% corresponde al déficit cuantitativo equivalente a 26.804 hogares, y un déficit cualitativo del 28,4% representado en 73.985 hogares cuyas viviendas presentan carencias estructurales, siendo el subsidio de mejoramiento la iniciativa pública de inversión procedente para suplir estas últimas necesidades habitacionales.

Que, como corolario de lo anterior, los subsidios ofertados a la comunidad rural, se determinó que se tomarán las comunidades de Arroyo Grande y Arroyo de Piedra por su alta población vulnerable y se busca mitigar el impacto ambiental y salubre que genera una inadecuada disposición de aguas servidas, para lo cual se busca, dotar a las viviendas (Construcción de una unidad sanitaria “baños y fosa séptica”) y/o se realizar obras de mejoramiento corrigiendo deficiencias en materia del mobiliario sanitario.

Que, además de los criterios señalados en la norma, LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA, contempla el esquema de asignación de saneamiento básico, dentro del cual, entre otros aspectos, se identifican los grupos poblacionales objeto de atención prioritaria por parte de la entidad, a saber: (i) Hogar representado por mujer cabeza de familia, (ii) Hogar con miembro adulto mayor (iii) Hogar con miembro en condición de discapacidad (iv) Hogar con miembro Madre Comunitaria (v) Hogar sin variables de priorización.

Que las reglas para la asignación de los anteriores cupos de subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento básico, serán definidos en la parte resolutive de la presente resolución.

Que, así las cosas y teniendo en cuenta que los subsidios de mejoramientos de vivienda (Construcción de una unidad sanitaria “baños y fosa séptica”), además de reducir el déficit

**ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA****RESOLUCION No. 006 DE 2025
24 SEPTIEMBRE DE 2025**

“Por medio de la cual se establecen las condiciones para surtir la postulación y posterior asignación de cuarenta (49) subsidios de saneamiento básico, en hogares residentes en los corregimientos de arroyo grande y arroyo de piedra, ubicada en el distrito de Cartagena de indias, para fortalecer el programa de “habitabilidad para la superación de la pobreza extrema en nuestra localidad.”

cuantitativo de viviendas en condición de pobreza, tienen un impacto positivo en la calidad de vida de las personas, en su salud física y mental, en tanto, mejoran las condiciones de habitabilidad de las familias beneficiarias y, con ello, eliminan los factores que inciden en el crecimiento de la pobreza y la pobreza extrema, corresponde a **LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA**, mediante el presente acto administrativo, pretender determinar las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el proceso de postulación a frente a los subsidios de saneamiento básico, así como los requisitos que determinarán la asignación de la subvención dentro de los corregimientos de Arroyo Grande y Arroyo de Piedra, la cual se encuentra ubicada en el Distrito de Cartagena de Indias, en cumplimiento de las condiciones exigidas para ello.

Que, en virtud de lo anterior, la ALCALDIA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Establecer las condiciones bajo las cuales se surtirá la postulación y posterior asignación de los **CUARENTA Y NUEVE (49)** subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento básico Construcción de una unidad sanitaria “baños y fosa séptica”, a los hogares residentes en los corregimientos de ARROYO GRANDE Y ARROYO DE PIEDRA, ubicada en el Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Clase. Para los hogares residentes en los corregimientos de ARROYO GRANDE Y ARROYO DE PIEDRA, ubicada en el Distrito de Cartagena de Indias, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente acto administrativo, **LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA** asignará un subsidio de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento básico.

ARTÍCULO TERCERO: Número de hogares a beneficiar. En el marco de la presente convocatoria, **LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA** beneficiará a **CUARENTA Y NUEVE (49)** hogares residentes en los corregimientos de ARROYO GRANDE Y ARROYO DE PIEDRA, ubicada en el Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO CUARTO: Requisitos técnicos y jurídicos de los hogares postulantes. Los hogares interesados en postularse al subsidio de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento básico, que se otorgará en el marco del presente proceso, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser residente en los barrios de Arroyo Grande y Arroyo de Piedra, ubicada en el Distrito de Cartagena de Indias.
2. Tener conformado un hogar con dos o más personas que compartan un mismo espacio habitacional, el cual puede estar integrado por los cónyuges o uniones maritales de hecho, parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por

**ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA****RESOLUCION No. 006 DE 2025
24 SEPTIEMBRE DE 2025**

“Por medio de la cual se establecen las condiciones para surtir la postulación y posterior asignación de cuarenta (49) subsidios de saneamiento básico, en hogares residentes en los corregimientos de arroyo grande y arroyo de piedra, ubicada en el distrito de Cartagena de indias, para fortalecer el programa de “habitabilidad para la superación de la pobreza extrema en nuestra localidad.”

vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, en cuyo caso el jefe de hogar o cabeza de familia deberá ser mayor de edad. Se admitirán hogares unipersonales, conformados por adultos mayores.

3. El hogar deberá acreditar la calidad de propietario, poseedor u ocupante de la vivienda que se postula, la cual, además de encontrarse localizada en la zona priorizada, debe estar habitada por los miembros del grupo familiar postulante.
4. Cuando se trate de propietarios, el título de propiedad de la vivienda a mejorar debe estar inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda. Para acreditar la propiedad del inmueble se debe anexar certificado de tradición y libertad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días o verificar la misma a través de la Ventanilla Única de Registro de Instrumentos Públicos - VUR.
5. Cuando se trate de poseedores u ocupantes, el postulante deberá aportar alguno de los siguientes documentos:
 - a) Declaración o documento escrito que se entenderá suscrito bajo la gravedad del juramento, en el que se declare que se ejerce la posesión regular del bien inmueble de manera pública, pacífica e ininterrumpida por un término mínimo de tres (3) años.
6. La vivienda debe contar con algún servicio público bien sea de acueducto y/o energía eléctrica.
7. A falta del servicio de acueducto, se debe verificar que la vivienda cuente con sistemas alternativos de abastecimiento de agua.
8. La vivienda NO podrá estar ubicada en zona de alto riesgo no mitigable, zona de protección ambiental o zona de afectación por obra pública.
9. El avalúo catastral de la vivienda objeto de mejoramiento debe ser inferior al tope máximo legal de la vivienda de interés social VIS (135 SMLMV).
10. La vivienda objeto de mejoramiento, debe pertenecer al estrado 1 o 2.
11. La vivienda a mejorar debe tener alguna de las siguientes carencias y requerir una intervención en la modalidad de mejoras locativas, que pueda realizarse sin la obtención de licencias de construcción, tales como:
 - a) Deficiencias de instalaciones hidráulicas y sanitarias que se encuentren al interior de la vivienda o dentro del predio, que NO permitan el adecuado abastecimiento de agua y el adecuado desagüe a sistemas formales de alcantarillado sanitario y/o fosas sépticas.
 - b) Deficiencias o falta de lavaderos o tanques de almacenamiento de agua potable.
 - c) Deficiencia o falta de baños y fosa séptica.
12. Ninguno de los miembros de un hogar postulado podrá ser propietario, poseedor u ocupante de más de una vivienda.

ARTÍCULO QUINTO: Pre inscripción. Consiste en el trámite que adelantará el equipo social de la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística, para surtir la inscripción de los hogares residentes en los corregimientos priorizados que estén interesados en

**ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA****RESOLUCION No. 006 DE 2025
24 SEPTIEMBRE DE 2025**

“Por medio de la cual se establecen las condiciones para surtir la postulación y posterior asignación de cuarenta (49) subsidios de saneamiento básico, en hogares residentes en los corregimientos de arroyo grande y arroyo de piedra, ubicada en el distrito de Cartagena de indias, para fortalecer el programa de “habitabilidad para la superación de la pobreza extrema en nuestra localidad.”

postularse a los subsidios de saneamiento básico. Para ello, el equipo designado deberá diligenciar el formulario de preinscripción para su postulación de manera individual para cada hogar interesado, en el cual se consignará la información alusiva a los datos personales de los miembros del núcleo familiar, las condiciones socioeconómicas que los mismos presenten, las condiciones físicas de la vivienda visitadas y demás datos que se consideren relevantes para surtir el proceso de postulación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El equipo social de la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística, consolidará el respectivo listado de la totalidad de los hogares postulados, el cual se hará previamente cruce de información con el Ministerio de Vivienda, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para surtir la postulación, posterior a ello se remitirá el listado será oficializado al despacho de la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y turística para su publicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Bajo el principio de buena fe, el equipo social de la **ALCALDIA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA**, tendrá por cierta la información que cada hogar suministre respecto de las condiciones socioeconómicas de sus miembros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El manejo de la información que para el efecto se consulte, estará sujeto a los principios y normas de protección de datos personales, de conformidad con lo establecido en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEXTO: Priorización. Los hogares que logren acreditar por lo menos una variable de priorización, junto a los requisitos técnicos y jurídicos, serán merecedores de la asignación directa del subsidio y estarán exentos de someterse a sorteo público, siempre y cuando la demanda no supere la oferta para cada grupo a priorizar, conforme a la siguiente distribución:

No	GRUPOS DE VARIABLES DE PRIORIZACIÓN	ARROYO GRANDE	ARROYO DE PIEDRA
1	Hogar representado por mujer cabeza de familia	3	3
2	Hogar con miembro adulto mayor	3	3
3	Hogar con miembro en condición de discapacidad	3	3
4	Hogar con miembro Madre Comunitaria	2	2
5	Hogar sin variables de priorización	14	13
TOTAL		25	24

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de detectar una demanda inferior en los grupos a priorizar y, bajo ese entendido, existan cupos de subsidios disponibles, los mismos

**ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA****RESOLUCION No. 006 DE 2025
24 SEPTIEMBRE DE 2025**

“Por medio de la cual se establecen las condiciones para surtir la postulación y posterior asignación de cuarenta (49) subsidios de saneamiento básico, en hogares residentes en los corregimientos de arroyo grande y arroyo de piedra, ubicada en el distrito de Cartagena de indias, para fortalecer el programa de “habitabilidad para la superación de la pobreza extrema en nuestra localidad.”

podrán ser redistribuidos entre los grupos a priorizar restantes y/o entre el grupo de hogares sin variables de priorización.

PARAGRAFO TERCERO: En caso que el número de hogares postulados por cada grupo de hogares que acrediten variables de priorización sea mayor y supere la oferta de subsidios, la entidad deberá realizar sorteo público, en aras de garantizar la transparencia y objetividad en la escogencia de las familias favorecidas. Dicho sorteo se realizará a través del método de balotas, sacadas al azar, dentro de cada grupo que acredite variables de priorización, arrojando así el número de beneficiarios según los subsidios ofertados para cada grupo.

PARAGRAFO CUARTO: Los hogares que no cumplan con alguna de las tres (3) variables de priorización enunciadas anteriormente, tendrán la posibilidad de inscribirse en la presente oferta de mejoramiento de vivienda y pertenecerán al grupo denominado **“Hogar sin variables de priorización”**. Dichos hogares deberán cumplir con los requisitos técnicos y jurídicos para la postulación los subsidios de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Saneamiento Locativo, así como someterse a sorteo público, si ello fuera necesario.

PARAGRAFO QUINTO: Los hogares que presenten la variable de priorización **“Hogar representado por mujer cabeza de familia”** deberán acreditar la misma conforme a lo dispuesto en la Ley 1232 del 2008, en consonancia con lo exigido en el artículo 54, literal, a través de *una declaración de conformidad con lo establecido en la Ley 82 de 1993, modificada por la Ley 1232 de 2008 y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen”*.

Así mismo, cuando el hogar presente la variable de priorización **“Hogar con miembro en condición de discapacidad”**, la misma deberá ser acreditada con la presentación del certificado de discapacidad expedido por el DADIS o documento expedido por la EPS a la que esté afiliado el miembro del hogar preinscrito, donde conste la condición de discapacidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: De la doble postulación. Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente más de una vez para postularse al presente proceso, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes postulaciones. La duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la exclusión inmediata del hogar del proceso de postulación.

ARTÍCULO OCTAVO: Etapa de preselección. Finalizada la etapa de preinscripción, El equipo jurídico de la Localidad de la Virgen y Turística surtirá la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto de la presente resolución respecto de cada uno de los hogares postulados. Dicha verificación determinará los hogares que, por reunir los requisitos establecidos en el presente acto administrativo, continúan en el proceso de postulación a los subsidios de mejoramiento de vivienda como

**ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA****RESOLUCION No. 006 DE 2025
24 SEPTIEMBRE DE 2025**

“Por medio de la cual se establecen las condiciones para surtir la postulación y posterior asignación de cuarenta (49) subsidios de saneamiento básico, en hogares residentes en los corregimientos de arroyo grande y arroyo de piedra, ubicada en el distrito de Cartagena de indias, para fortalecer el programa de “habitabilidad para la superación de la pobreza extrema en nuestra localidad.”

“hogares preinscritos habilitados”, así como los hogares que no continúan dentro del referido proceso denominados “hogares preinscritos no habilitados”.

ARTÍCULO NOVENO: Entrega de listados de habilitados y no habilitados. El despacho de la Alcaldía de la localidad de la virgen y turística, después de la verificación de los requisitos antes señalados, publicará a través de circular los hogares preinscritos habilitados y no habilitados, a través del microsítio en la página web institucional de la entidad, dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO: Sorteo público. Este mecanismo resultará necesario para la selección de los beneficiarios de los subsidios de saneamiento básico, en caso que la demanda supere la oferta conforme a la distribución de cupos de subsidios de que trata el párrafo tercero del artículo sexto de la presente resolución. El sorteo público se realizará a través del sistema de balotas sacadas aleatoriamente.

PARAGRAFO PRIMERO: Si fuere necesario, el sorteo se realizará en la locación que la ALCALDIA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA considere idónea para ello, haciendo uso de los medios tecnológicos necesarios para su realización virtual si así se dispusiera.

PARAGRAFO SEGUNDO: Al finalizar el sorteo, se levantará el acta correspondiente, donde se consignará el listado de los hogares ganadores del sorteo, la cual debe ser firmada por los representantes de la Alcaldía local y veedores que asistan.

PARÁGRAFO TERCERO: Al desarrollo del sorteo no se hace necesario la presencia del titular del hogar preinscrito habilitado, solo un representante.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Periodo de reclamaciones. El hogar que presente inconformidad frente al desarrollo de la oferta dispondrá de un término perentorio, indicado en el cronograma, para presentar ante la ALCALDIA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA, las reclamaciones que considere pertinentes, las cuales deberán ser enviadas a través del correo institucional jbarbozag@cartagena.gov.co Dentro de dicho término, la Oficina Asesora Jurídica deberá dar respuesta a las reclamaciones que sean presentadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Publicación y entrega de listado de beneficiarios. El despacho de la ALCALDIA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA, publicará en la página web de la entidad, el listado de hogares beneficiarios del subsidio de Saneamiento básico. Posteriormente, remitirá el listado de hogares ganadores al contratista, donde esta última iniciará la asignación de las referidas subvenciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. La notificación de la asignación del subsidio de saneamiento básico, se realizará a través de la página web y de manera personal con el fin de garantizar la publicidad de dicha información a quienes no cuenten con acceso a medios electrónicos.

**ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA****RESOLUCION No. 006 DE 2025
24 SEPTIEMBRE DE 2025**

“Por medio de la cual se establecen las condiciones para surtir la postulación y posterior asignación de cuarenta (49) subsidios de saneamiento básico, en hogares residentes en los corregimientos de arroyo grande y arroyo de piedra, ubicada en el distrito de Cartagena de indias, para fortalecer el programa de “habitabilidad para la superación de la pobreza extrema en nuestra localidad.”

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Etapa de ejecución. La ejecución de las obras para la efectiva aplicación de los **CUARENTA Y NUEVE (49)** subsidios en la modalidad de Saneamiento básico Construcción de una unidad sanitaria “baños y fosa séptica”, a los beneficiarios de Arroyo Grande y Arroyo de piedra, ubicada en el Distrito de Cartagena de Indias, estará a cargo del contratista seleccionado por la ALCALDIA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA dentro del proceso de contratación que se adelante para tales efectos. Dichas intervenciones se ajustarán a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del respectivo proceso de selección y las mismas deberán desarrollarse dentro de la oportunidad y con la calidad que a aquel le sea exigida.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Cronograma. El cronograma para desarrollar la presente convocatoria será el siguiente:

ETAPAS DE LA CONVOCATORIA	RESPONSABLE	FECHA
Publicación de la resolución en la página web de la entidad y redes sociales.	Despacho	26 de septiembre de 2025
Socialización Convocatoria Ciudadanía	Equipo Social	29 – 30 de septiembre de 2025
Etapa de pre inscripción	Equipo Social	01 al 03 de octubre de 2025
Verificación de documentos preinscripción	Equipo Social	Del 02 al 03 de octubre de 2025
Entrega y publicación de listados de habilitados y no habilitados	Equipo Social – Despacho	06 de octubre de 2025
Realización del sorteo público	Despacho - Equipo Social	7 de octubre de 2025
Publicación del listado de potenciales beneficiarios	Despacho	8 de octubre de 2025
Periodo de reclamaciones	Oficina Asesora Jurídica	9 de octubre de 2025
Etapa de asignación del subsidio	Despacho	10 de octubre de 2025
Entrega de cartas de asignación	Despacho	10 de octubre de 2025

PARÁGRAFO PRIMERO: Desarrollo del cronograma. El mismo se desarrollará haciendo uso de los medios tecnológicos disponibles que permitan una mayor divulgación y comunicación de la presente convocatoria.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 9 de 9

ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA

RESOLUCION No. 006 DE 2025 24 SEPTIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se establecen las condiciones para surtir la postulación y posterior asignación de cuarenta (49) subsidios de saneamiento básico, en hogares residentes en los corregimientos de arroyo grande y arroyo de piedra, ubicada en el distrito de Cartagena de indias, para fortalecer el programa de “habitabilidad para la superación de la pobreza extrema en nuestra localidad.”

PARÁGRAFO SEGUNDO: Modificación del cronograma. Las fechas del cronograma estarán sujetas a modificación de acuerdo a imprevistos que puedan surgir con ocasión del desarrollo de las etapas previstas para la presente convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Publicación. Publíquese la presente resolución en la oficina Jurídica de la ALCALDIA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA, y en la página web de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Cartagena de Indias, D.T.Y C, a los 24 días del mes de septiembre de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LUIS BARBOZA GRAU

ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Haroldo Guzmán Cuesta	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó	Jairo Andres Beleño Bellio	Asesor Jurídico Externo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.